

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA N° 24-2026

Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, realizada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Cartago el lunes 12 de enero del veinte veintiséis a las 4:30 de la tarde. Estando presentes los regidores Alonso Picado Chacón, quien preside; Alberto Acevedo Gutiérrez, Alberto Acevedo Gutiérrez, Caleb Pichardo Aguilar, Franci Camacho Vargas y Manuel González Espinoza. Se encuentra ausente la regidora Franci Camacho Vargas. También se encuentra la licenciada Shirley Sánchez Garita, asesora legal del Concejo. Atiende la Comisión la funcionaria Patricia Gómez Mata. -

ARTÍCULO 1. – APROBACIÓN DEL ACTA N°23-2025. -----

. – El presidente Picado Chacón somete a discusión el acta 23-2025. Suficientemente discutida. Somete a votación el acta 23-2025; dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez.** Por lo tanto, esta comisión acuerda **aprobar el acta N°23-2025.** -----

ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 15-123-2025. AUDIENCIA A REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES, DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL PARA QUE SE REFIERAN A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO A LA LEY ESPECIAL PARA EL COMERCIO SOBRE RUEDAS EN EL CANTÓN DE CARTAGO. --

Se recibe en audiencia al licenciado Wilberth Quesada Garita, director jurídico a.i.; al licenciado Sergio Ramírez Coto, jefe a.i. del Departamento de Patentes y al ingeniero Ronny Rojas Fallas, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial; quienes se refieren a la propuesta de Reglamento a la Ley Especial para el Comercio Sobre ruedas en el Cantó de Cartago. – El presidente Picado Chacón indica: la dinámica en este caso, ¿no sé si ustedes tienen preguntas específicas o si quieren que ellos nos presenten el reglamento? ¿Hay preguntas? – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Reiterando los saludos a los señores funcionarios que nos acompañan el día de hoy y miembros de la comisión. Me parece que

1 son las que se hicieron constar en el acuerdo anterior de comisión y que se
2 envió a los señores funcionarios precisamente. Entonces me imagino que ya
3 es de conocimiento de ellos, al menos las que yo tuve en ese momento.
4 Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón dice: muy bien, bueno, tal
5 como lo dice el licenciado Caleb Pichardo, una vez que se les hizo llegar a
6 ustedes las consultas que se generaron en el seno de esta comisión, me
7 gustaría darle la palabra a quienes tengan digamos, las propuestas o las
8 soluciones. No sé en qué orden. Sí, nosotros ya tenemos el oficio de respuesta
9 por escrito, más bien sería entonces, como que nos hagan como una especie
10 de un resumen de los temas relevantes, como para tenerlos claros antes de
11 tomar la decisión si se aprueba o no se aprueba el reglamento. – El licenciado
12 Sergio Ramírez manifiesta: muy buenas tardes, señores regidores. Bueno, la
13 consulta que se nos expuso fue básicamente sobre el artículo número 6, que
14 abarca el reglamento que nosotros estamos proponiendo, que dice que “...*la*
15 *municipalidad, por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial, establecerá*
16 *las áreas públicas donde se desarrollará la actividad comercial temporal*
17 *especial para el comercio sobre ruedas, las cuales serán aprobadas por el*
18 *Concejo Municipal. Asimismo, esa unidad establecerá los criterios técnicos de*
19 *utilización de las áreas o espacios públicos, así como los horarios y la cantidad*
20 *de unidades en circulación que recomiendan para ejercer el comercio sobre*
21 *ruedas...*” Aquí vale la pena indicar que este reglamento nace a raíz de la Ley
22 10254, y este reglamento tiene como fin “...*regular el otorgamiento de*
23 *licencias comerciales temporales especiales para el desarrollo de actividades*
24 *económicas en automotores, remolques o unidades de arrastre, diseñadas o*
25 *adaptadas para la venta y preparación de alimentos, bebidas sin contenido*
26 *alcohólico, bienes o servicios de carácter temporal, conforme a los plazos*
27 *establecidos que se están proponiendo en el reglamento...*” Entonces, más o
28 menos ahí es donde va nuestro enfoque. El día de hoy, como les mencionaba,
29 el regidor Caleb nos hizo una consulta basada en el artículo número 6,
30 específicamente. Entonces, voy a darle el espacio a mis compañeros para que

1 se pronuncien sobre ese caso. – El licenciado Wilberth Quesada indica:
2 buenas tardes. Bueno, viendo lo que nos remitieron a nosotros, básicamente
3 lo que hay es una consulta sobre ese artículo, sobre que está quedando muy
4 abierto, muy discrecional, que la Unidad Técnica de Gestión Vial defina sin
5 más éstas zonas. Eso es lo que nosotros entendemos que ustedes están
6 cuestionando. Ese reglamento yo se lo di al licenciado Héctor Granados,
7 Héctor hoy no pudo acompañarnos, yo conversé con él ahora en la mañana
8 sobre este asunto y yo le comentaba a don Héctor y también lo hablé con don
9 Sergio ahora, que efectivamente la redacción del artículo 6 no es la más
10 apropiada. Cuando uno hace un reglamento, la idea es que se cierre toda
11 discrecionalidad posible y la idea entonces para mí, yo le decía a Héctor, que
12 la propuesta que yo le hacía a él en ese momento, y se las hago a ustedes,
13 es que ese artículo 6 se modifique porque donde dice que la Unidad Técnica
14 de Gestión Vial establecerá las áreas públicas donde se desarrollara la
15 actividad, evidentemente queda muy abierto. Imagínense un día decimos una
16 cosa y sin desconfiar jamás de don Ronny, que quede muy claro, pero como
17 seres humanos que somos puede pasar esto. Entonces, la idea más bien sería
18 que don Ronny nos presente en un tiempo, o presente en un tiempo más bien
19 prudencial, más o menos determine cuáles son esas zonas de una vez y se
20 incorpore. Entonces, que el artículo 6 lo que diga es que la Municipalidad por
21 medio de la Unidad de Gestión Técnica de Gestión Vial establece las áreas
22 públicas donde se desarrollará la actividad comercial temporal especial para
23 comercios sobre ruedas, conforme al anexo 1, por ejemplo, de este
24 reglamento. Entonces, la idea es modificar el artículo 6, pero previo a eso
25 darle un plazo a don Ronny, que no sé cuánto a don Ronny podría tenerlo,
26 para que nos dé ese anexo y entonces que ustedes lo puedan estudiar y nada
27 más reformar el artículo 6 en ese sentido. ¿Qué pasa con eso? Que entonces
28 ya vamos a tener definitivamente determinadas las zonas y de esta manera
29 nadie va a poder llegar a decir: *es que hoy me dijeron que era por aquí y el*
30 *otro día me dijeron que no se puede*, ¿no sé si me explico? O sea, darle

1 seguridad jurídica al único punto que ustedes cuestionaron del reglamento, al
2 menos en el acta que nos pasaron. – El presidente Picado Chacón señala:
3 bueno, me parece que la propuesta está clara de parte de ustedes. Yo no sé
4 si el ingeniero Ronny tiene algo que decir. – El ingeniero Ronny Rojas dice:
5 buenas tardes. Sí, acotando a los comentarios de los compañeros, querría
6 también saber cuál es la posición de ustedes con respecto a, si efectivamente
7 ustedes desean que definamos esas áreas o que, por ejemplo, si alguien
8 desea desarrollar temporalmente, porque hasta donde tengo entendido esto
9 es temporal, son licencias temporales que se otorgan y no sé, si
10 temporalmente quieren poner un establecimiento de esos o varios
11 establecimientos en un sitio específico en donde no va a alterar el flujo
12 vehicular o cosa por el estilo, entonces tal vez no necesariamente definir
13 áreas. Pero el tema es que le entiendo al licenciado esa parte, en donde no
14 se puede recargar completa discrecionalidad a nuestra área dejando mucha
15 apertura o muchos vacíos. Yo creo que en esa parte estoy completamente de
16 acuerdo, pero no sé hasta qué punto también ustedes querrían o querríamos
17 todos, que también hubiera la posibilidad de que además de esas áreas que
18 se definan, pudieran analizarse sectores que al presentarse por parte del
19 accionante una propuesta, se pudiera analizar esa solicitud y valorarla. No sé,
20 por ejemplo, hay calles muy anchas en donde también no nos afectaría,
21 porque por ejemplo, si valoramos aquí dentro de la ciudad el propiciar este
22 tipo de actividades, sería un poco complejo, pero tal vez en lugares inclusive
23 más alejados, en cabeceras de distrito, en donde hay calles muy anchas o
24 sitios con espacios cerca de terrenos comunales, salones comunales, cosas
25 por el estilo, tal vez para no cerrarles esa oportunidad y que tal vez este
26 servidor a la hora de analizar esos espacios pudiera estarlo dejando por fuera.
27 Entonces, no sé, ante mi comentario, también los compañeros qué podrían
28 decir. – Don Wilberth Quesada manifiesta: sí, no se puede olvidar que los
29 reglamentos son normas generales, o sea, no está en función de la solicitud
30 que yo haga, sino que esa solicitud en este caso no puede dejarse tan abierta

1 que sea para cada caso en concreto, sino que los reglamentos se hacen, se
2 establecen para regular situaciones generales y abstractas. Y por razones de
3 seguridad jurídica, la idea es que de una vez vayan las zonas determinadas.
4 ¿no sé si me explico?, Si en el futuro, con base en un estudio como se hizo
5 con ventas ambulantes estacionarias hace bastantes años, se determina que
6 ya no puede haber más zonas o incluso pueden ampliarse, pues se hace la
7 reforma reglamentaria, pero no es apropiado dejar una norma tan abierta, que
8 quede tan abierta que sea el caso concreto el que diga, entonces, que sea
9 una valoración individual del técnico, por ejemplo. Eso es mucha
10 discrecionalidad, sin desconfiar de don Ronny jamás, pero es mucha
11 discrecionalidad. Hoy está don Ronny que es muy responsable, pero uno no
12 sabe qué puede pasar. Entonces, la recomendación, repito, es que se le
13 otorgue un plazo prudencial para que presente lo que sería el anexo que
14 determine las zonas donde se darían estas actividades. Y yo simplemente les
15 presento concomitantemente con él, la reforma al artículo 6, para cerrar
16 cualquier brecha y que ya no sea discrecional, sino que sea completamente
17 reglada, que es lo mejor en estos casos. – El regidor Pichardo Aguilar indica:
18 muchas gracias, señor presidente. Sí, yo anteriormente, inclusive en esta
19 comisión, en lo que era con relación, por ejemplo, al Reglamento de
20 Emprendedores, en ese momento tuve la oportunidad de hacerle ver parte de
21 la misma impresión al licenciado Héctor Granados. Con este tema de patentes
22 comerciales sobre ruedas en el cantón, he de decir que me parece oportuno
23 que sea en efecto la Unidad Técnica de Gestión Vial quien elabore los criterios
24 y determine si se deben otorgar las patentes o no. Parte de las impresiones
25 de lo que yo les di a los compañeros de la comisión en la última sesión, era
26 sobre los criterios técnicos que el ciudadano ya contaría previo a hacer la
27 solicitud. Por ejemplo, puede ser que en algún momento haya unas fiestas
28 patronales y se diga que no se da el permiso, porque está en un perímetro
29 cercano a las fiestas patronales. Esto es por poner un ejemplo a nivel muy
30 macro. O en actividades propias del 2 de agosto o cualquier otro ejemplo

1 digamos que podamos tener. A mí me preocupa en realidad la discrecionalidad
2 de lo que se le pueda decir al ciudadano en ese momento, es decir, debe
3 haber ya al menos unos parámetros iniciales. Sabemos que tal vez no vamos
4 a cubrir la totalidad de casos o eventualidades que se puedan dar, pero por lo
5 menos tener una rigurosidad que dé claridad sobre cómo acceder a este
6 permiso y bajo qué condiciones. Eso sería básicamente, pero sí me muestro
7 contento que en efecto sea la Unidad Técnica de Gestión Vial, que es la que
8 conoce mucho sobre el tema, con relación a lo que es por ejemplo el tema de
9 movilidad en el cantón y los efectos que pueden tener estas patentes en las
10 vías públicas y de tránsito. Entonces, en ese sentido sí me parece que es
11 oportuno, es una propuesta muy importante la que está haciendo don Wilberth
12 Quesada y me parece que ese anexo eventualmente inclusive se podría
13 analizar, ya sea para extender o bien ampliar en detalle las recomendaciones
14 que va a brindar el ingeniero Ronny Rojas. Muchas gracias. – El regidor
15 Acevedo Gutiérrez dice: buenas tardes a todos. Sí, al efecto yo coincido con
16 esta propuesta que se armó, me parece bastante interesante, pero sí, ese
17 anexo ya debería quedar debidamente establecido dentro del reglamento,
18 para darle certeza. Yo tengo varias consultas y varios comentarios al respecto
19 de este reglamento, específicamente en el artículo 9, en el inciso C, cuando
20 habla de “...*aportar permiso sanitario de funcionamiento emitido por el área*
21 *rectora del Ministerio de Salud...*” Me parece que, por la naturaleza jurídica o
22 la naturaleza propia del negocio de este tipo de vehículos y su característica
23 esencial que es la movilidad, hay que determinar de cuál área rectora, porque
24 eventualmente algún vehículo podría tener los documentos o podría tener
25 permisos del Ministerio de Salud, de otra área rectora, de otro lugar que
26 pudieran también explotar, porque vamos a ver, este tipo de negocios, hasta
27 donde yo tengo entendido, el negocio es estar en ciertos lugares, en ciertos
28 momentos. Entonces ahí estaríamos incurriendo en una confusión y sería
29 conveniente hacer mención si realmente debe presentar del área rectora del
30 Ministerio de Salud de Cartago o de alguna otra parte del país que esté

1 debidamente vigente. Esa sería la primera consulta para ustedes. Luego, en
2 el mismo artículo 9, en los requisitos de constatación interna, en el inciso J,
3 nos habla de “...adquirir el marchamo de estacionamiento mensual para la
4 utilización de áreas de estacionamiento autorizadas por la Municipalidad de
5 Cartago...” Esto no queda claro si el marchamo es una tasa más, o es parte
6 de lo que va a tener que pagar de previo al pago de la patente
7 correspondiente. Entonces me parece que hay que aclarar un poco este costo,
8 si es una tasa adicional o si con el pago anticipado de la patente que se le
9 otorgue, ya va incluido ese marchamo. Esa sería una pregunta que tengo por
10 ahí. Luego, en el artículo 13 me parece que deberíamos de darle otro tipo de
11 redacción, porque si ustedes lo ven, nosotros estamos analizando lo que será
12 específicamente el Reglamento a la Ley Especial para el Comercio sobre
13 Ruedas para el Cantón de Cartago, pero el artículo 13 nos habla de una
14 licencia comercial temporal especial. Temporal es en tiempo y especial es
15 porque tiene algo extraordinario a una licencia que se vaya a otorgar.
16 Entonces, ahí no me queda claro si esta licencia es una licencia que se le
17 puede otorgar al patentado mientras se le otorga la definitiva o es de una vez
18 la definitiva. Ahí no queda claro si es un paso previo a la hora de tramitar la
19 patente definitiva. Entonces me parece que podríamos darle una redacción,
20 porque incluso habla de los plazos de vigencia de esta licencia comercial
21 temporal especial hasta por un año, y en otro lado del reglamento nos habla
22 de otros plazos. Entonces me gustaría que conversemos al respecto de eso.
23 Luego, en el artículo 17, en el inciso I, indica, “...queda expresamente
24 prohibido lo siguiente, instalación de toldos, sillas, mesas, sombrillas u otro
25 tipo de mobiliario adicional fuera del perímetro del vehículo autorizado..”
26 Sabemos que el artículo 6 nos indica o nos va a indicar por medio del anexo
27 en qué zonas específicas del cantón se van a poder instalar este tipo de
28 vehículos, pero me parece que el reglamento es carente de indicar por lo
29 menos las medidas o las características del perímetro de cada uno de los
30 vehículos. Entonces me parece que hay que indicarlo para no tener ningún

1 tipo de conflicto o contingencia con los patentados, que por lógica ellos van a
2 intentar buscar el mayor área posible para la instalación de sus mesas y otros
3 enseres que les pueda servir para dar un mejor servicio en su giro comercial.
4 También tengo otra observación en el artículo 19, en el inciso F, que indica
5 “...*las causales de suspensión de la autorización de comercio sobre ruedas*
6 *serán el abandono de la actividad comercial entendido como la no explotación*
7 *continua de la unidad de comercio sobre ruedas por un periodo superior a 15*
8 *días naturales. Se exceptúan los casos de enfermedad, para lo cual deberá*
9 *presentar un dictamen médico, además se va a requerir una inspección o un*
10 *informe técnico...*” Aquí, no sé, me parece a mí que los 15 días naturales es
11 un tiempo muy corto, ¿por qué? Porque si suponemos que el patentado puede
12 mover su vehículo a otros cantones, a otras provincias, a otras actividades y
13 pongamos un ejemplo, las fiestas de Santa Cruz duran 15 días, entonces él
14 podría estar allá explotando como la jurisdicción de allá se los permita, pero
15 él quiere ir a ganarse sus centavos a Santa Cruz y volver a Cartago. Entonces,
16 me parece que es muy poco el plazo que se le está dando en razón del giro
17 comercial de movilidad. Esas serían mis observaciones señores. – El
18 presidente Picado Chacón dice: bueno, muchísimas gracias, licenciado
19 Acevedo Gutiérrez. Bueno, en virtud de que veo que surgen varias consultas,
20 varias modificaciones, no sé si tomamos un acuerdo para más bien hacerles
21 la devolución del reglamento y que sean ellos los que nos presenten ya
22 aclarado y modificado en el artículo 6, 13 y 19, inciso F, según queda en actas,
23 para que ustedes lo revisen. Me parece que sería lo ideal. Entonces, vamos
24 a proceder con la propuesta, que sería devolver a la Administración la
25 propuesta de Reglamento a la Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas
26 en el Cantón de Cartago para que se le haga los ajustes necesarios o las
27 modificaciones según lo manifestado por los señores regidores en esta
28 comisión. Eso sería, no sé si doña Shirley tenía que decir algo al respecto.,
29 ¿Está bien? – El presidente Picado Chacón somete a discusión la propuesta.
30 Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta dando como

1 resultado **4 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Pichardo**
2 **Aguilar, Acevedo Gutiérrez y González Espinoza.** Por lo tanto esta
3 comisión acuerda: **devolver a la Administración la propuesta de**
4 **Reglamento a la Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas en el**
5 **Cantón de Cartago para que se le haga los ajustes necesarios o las**
6 **modificaciones manifestadas por los señores regidores miembros de**
7 **esta comisión.** – El presidente Picado Chacón somete a votación la firmeza
8 dando como resultado **4 votos afirmativos de los regidores Picado**
9 **Chacón, Pichardo Aguilar, Acevedo Gutiérrez y González Espinoza.**
10 **Acuerdo definitivamente aprobado y en firme. -----**

11 **ARTÍCULO 3. – SOBRE ACUERDO 25-121-2025. OFICIO PT-OF-1762-**
12 **2025/AL-OF-542-2025/DU-OF-1434-2025. RESPUESTA A LO**
13 **CONSULTADO SOBRE REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LICENCIAS**
14 **COMERCIALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN CASAS DE**
15 **HABITACIÓN EN REQUERIR USO DE SUELO. REFORMA AL ARTÍCULO**
16 **88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. -----**

17 Se conoce el oficio PT-OF-1762-2025/AL-OF-542-2025/DU-OF-1434-2025 de
18 fecha 16 de diciembre, y suscrito por el licenciado Sergio Ramírez Coto, jefe
19 a.i. del Departamento de Patentes, el licenciado Wilberth Quesada Garita,
20 director jurídico a.i. y el arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, director de
21 Urbanismo y que dice: “... Señores: *Comisión Permanente de Asuntos*
22 *Jurídicos. ASUNTO: ATENCIÓN CONSULTA COMISIÓN PERMANENTE DE*
23 *ASUNTOS JURÍDICOS - N°25-121-2025. Estimados (as) y señores (as)*

24 ***Planteamiento de la consulta***

25 *La Comisión solicita aclarar si, al incorporar en el Reglamento Municipal sobre*
26 *licencias comerciales para actividades lucrativas en casas de habitación sin*
27 *requerir uso de suelo, las actividades listadas en el artículo 6 generarían la*
28 *obligación de contar con licencia comercial (patente) a partir de su entrada en*
29 *vigor; en particular, si despachos de abogados u otros profesionales liberales*
30 *quedarían sujetos a dicha exigencia.*

1 **Marco normativo aplicable**

2 • *Licencias municipales para actividades lucrativas: La PGR ha reiterado que*
3 *para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro del cantón se requiere licencia*
4 *municipal, lo que implica el pago del impuesto de patente, con base en los*
5 *artículos 88 y siguientes del Código Municipal.*

6 • *Reforma al artículo 88 del Código Municipal (Ley N.º 10594, publicada en La*
7 *Gaceta el 03-12-2024): Esta reforma añadió un párrafo final al artículo 88 para*
8 *permitir que ciertas actividades lucrativas domiciliarias puedan realizarse en la*
9 *casa de habitación, siempre que se cuente con la licencia municipal y se*
10 *cumplan condiciones que el reglamento municipal defina.*

11 • *Profesionales liberales (ejercicio individual): La jurisprudencia constitucional*
12 *y criterios administrativos han sostenido que el ejercicio liberal individual de*
13 *profesiones colegiadas no requiere patente municipal por sí mismo; en*
14 *cambio, sí puede exigirse cuando el servicio se presta mediante sociedad*
15 *mercantil o se configura un establecimiento comercial.*

16 **Respuestas específicas**

17 a) *¿La inclusión de actividades en el Reglamento provoca que requieran*
18 *patente a partir de la vigencia?*

19 *Sí, con carácter general. Dado que el hecho generador de la patente es ejercer*
20 *una actividad lucrativa en el cantón, la licencia municipal será exigible para las*
21 *actividades que el Reglamento autorice en casa de habitación, aun sin uso de*
22 *suelo, conforme al párrafo final del artículo 88.*

23 b) *¿Los despachos de abogados u otros profesionales liberales*
24 *independientes requerirán patente?*

25 *No, cuando el ejercicio sea estrictamente liberal, personal e individual.*
26 *(amparado por colegiación y sin constituir figura mercantil, ni operar como*
27 *establecimiento comercial abierto al público).*

28 *Sí cuando se presta mediante sociedad mercantil (S.A., S.R.L. u otra) o se*
29 *integra en una estructura comercial (p. ej., marca/negocio con venta de*
30 *servicios y personal contratado, recepción al público, etc.), o se asocia a*

1 actividades anexas que sí son típicamente comerciales (venta de bienes,
2 almacenamiento, etc.).

3 En forma más amplia, ha dicho el Tribunal Contencioso Administrativo:

4 “...**A) De la naturaleza jurídica de la patente municipal.** En forma breve y
5 de previo se debe indicar que reiteradamente nuestro Tribunal Constitucional
6 ha indicado que el ejercicio de una actividad lícita puede ser objeto de
7 regulaciones por parte de la Administración, como, por ejemplo, la imposición
8 de determinados requisitos o de tributos, ergo, impuesto de ventas o la
9 obligación de entregar facturas timbradas, lo que implica que la actividad de
10 empresa no es absoluta o irrestricta (ver sentencias n° 0143-94, 04205-96,
11 2003-2864, entre otras). Una de estas regulaciones para el ejercicio legítimo
12 de una actividad comercial es precisamente la "licencia municipal", entendida
13 esta como la autorización previa para su ejercicio según lo dispone el ordinal
14 88 del Código Municipal (anteriormente 79) que reza: "Para ejercer cualquier
15 actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal
16 respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto, sea vencido
17 o por adelantado. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se
18 haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la
19 licencia, aunque la actividad no se haya realizado". De esta norma se
20 desprende de forma meridiana que, las licencias municipales se traducen en
21 la autorización para el ejercicio legítimo de una actividad comercial, dentro de
22 una circunspección territorial determinada, sea el Cantón.

23 **B) Del examen de validez de las actuaciones municipales dentro de los**
24 **procesos de contratación impugnados.** Como agravio central la parte
25 actora fundamenta sus alegatos indicando que existió por parte de la
26 Municipalidad un irrespeto a la jurisprudencia constitucional y administrativa,
27 entendiéndose esta última lo resuelto por la Contraloría General de la República.
28 Indica el quejoso, que de acuerdo a lo resuelto por dichos órganos, al ser su
29 representado un profesional que ejerce la actividad de forma liberal no se
30 encuentra obligado a tener patente por lo que no lleva razón la demandada

1 en declarar infructuosa los procesos licitatorios por no cumplir con dicho
2 requisito. **Criterio del Tribunal.** Los agravios no son de recibo por las
3 siguientes consideraciones. Para resolver el asunto, en este caso específico,
4 hay que verificar si efectivamente la oferta realizada por el señor Mora Soto
5 en ambos concursos, que aquí se impugnan, se debe entender dentro del
6 ámbito del ejercicio liberal de su profesión, o empresario a título personal, para
7 así determinar si efectivamente existe un ánimo de lucro o no, elemento
8 central del supuesto jurídico contenido en el artículo 88 del Código Municipal
9 que exige patente comercial para actividades lucrativas. En esta lógica y para
10 los efectos de abarcar todas las aristas argumentativas del actor, se realiza
11 primeramente un análisis del voto de la Sala Constitucional en el cual basa su
12 teoría del caso, para determinar si efectivamente para sub examine el mismo
13 es aplicable o no. Desde viejas datas la Sala Constitucional se ha pronunciado
14 de forma reiterada (manteniendo la misma línea al día de hoy) sobre la
15 diferencia entre el ejercicio de una profesión liberal y una actividad lucrativa,
16 así en el voto número 1390 del 31 de enero de 2007, indicó: "**V.- DIFERENCIA**
17 **ENTRE EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL Y UNA ACTIVIDAD**
18 **LUCRATIVA.** Tradicionalmente, dentro de las profesiones liberales se
19 aglutinan aquellas que suponen el ejercicio de una actividad de orden
20 intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas científicas y
21 técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su titular, previa
22 habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título idóneo y
23 adecuado y, eventualmente, la incorporación al colegio profesional respectivo.
24 La singularidad de las profesiones liberales surge de la inexistencia de una
25 relación de dependencia con su clientela, de modo que el profesional liberal
26 tiene autonomía e independencia plena en la forma de prestar los servicios
27 profesionales -horario, lugar, etc.- dado que lo hace por cuenta propia, razón
28 por la cual sus servicios son remunerados mediante honorarios. El profesional
29 liberal aplica, para un caso concreto, sus conocimientos científicos o técnicos
30 sin someterse a ninguna dirección y bajo su exclusiva responsabilidad, esto

1 es, de acuerdo a su leal saber y entender. Es menester señalar que el ejercicio
2 de una profesión liberal, está íntimamente ligado a la libertad profesional, la
3 cual incluye la de elegir libremente la profesión que se pretende ejercer y, una
4 vez obtenida ésta a través de una titulación adecuada y la correspondiente
5 colegiatura, la de ejercerla libremente sin otros límites que los necesarios para
6 garantizar la corrección, supervisión y fiscalización en su ejercicio y la
7 protección del interés público y, en particular, de los consumidores de los
8 servicios profesionales. El ejercicio de una profesión liberal tiene por objeto
9 proveerle a quien la despliega una remuneración que le asegure una calidad
10 de vida digna, tanto en lo personal como en lo familiar. Es el ejercicio de
11 actividades de orden comercial, empresarial e industrial las que tienen por
12 objeto la obtención de un lucro o de réditos adicionales a los que pueden
13 asegurar una existencia y calidad de vida digna. Debe tomarse en
14 consideración, que el propio ordinal 79 del Código Municipal define con
15 meridiana claridad el hecho generador del impuesto municipal de patente al
16 indicar que gravará las actividades lucrativas, entendiendo por tales las de
17 carácter mercantil, empresarial e industrial y no así el ejercicio de las
18 profesiones liberales, puesto que, como se indicó, en éstas lo que pretende
19 su titular es obtener una remuneración justa y digna a cambio de una
20 prestación de orden profesional" (Ver en ese mismo sentido los votos 3975-
21 20022117-2004, 8728-2004, 15492-2006, 3750-2013, entre otros). **Del**
22 **anterior extracto del voto es sumamente claro y no tiene duda este**
23 **Tribunal que el ejercicio liberal de profesión como la del aquí actor no**
24 **necesita licencia municipal en cualquier parte del país para ejercerla,**
25 **siempre y cuando, sea efectivamente ese servicio el que ofrezca el**
26 **profesional, es decir, desarrollar su profesión como un medio de**
27 **subsistencia para lograr una calidad de vida digna para él, su familia o**
28 **grupo dependiente . Ahora, del mismo voto se extrae también que la Sala**
29 **clarifica que en aquellas situaciones donde dicho ejercicio es de orden**
30 **comercial, empresarial y/o industrial, sí debe contar con una licencia**

1 **pues existe un ánimo de lucro.** Este último concepto "el ánimo de lucro",
2 será el que determine si se puede o no exigir una patente comercial a la
3 persona o empresa que concurra en un proceso licitatorio, sea de forma
4 individual o en sociedad, todo ello al tenor de lo dispuesto en ordinal 88 de del
5 Código de Comercio, ya que ese es el supuesto de hecho que configura dicho
6 tributo, la "actividad lucrativa", y; en consecuencia el elemento diferenciador
7 de ambas situaciones. En este orden de ideas, se tiene que el concepto de
8 "profesión liberal" es aquella que desarrolla, en el mercado de servicios, una
9 persona que cuenta con un grado académico universitario, que le acredita
10 como capaz y competente para prestar el servicio en forma ética, responsable
11 y eficaz, y que, como requisito esencial, debe estar incorporado a un colegio
12 profesional en el caso de que exista, momento a partir del cual se materializa
13 el derecho fundamental al ejercicio de la profesión. Por otro lado una actividad
14 lucrativa es aquella que se realiza para generar ingresos o beneficios
15 económicos, sea empresa o persona individual, al respecto el tratadista Juan
16 Martín Queralt, indica: "el ejercicio de toda actividad lucrativa supone la
17 ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos
18 humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción
19 o distribución de bienes o servicios. Ello es así, precisamente porque la
20 ordenación y organización de los factores de producción es una tarea propia
21 de quien ejerce una actividad económica, por cuanto la nota fundamental de
22 dicha actividad es la combinación y ordenación de los factores de producción,
23 ello porque es la empresa la que orienta y pone en movimiento los factores de
24 producción para la obtención de beneficios. Así entonces, el ánimo de lucro
25 es una nota que va a acompañar normalmente el ofrecimiento de los bienes y
26 servicios al mercado, al que teleológicamente debe orientarse toda actividad
27 económica para ser considerada como tal. Puede afirmarse entonces, que el
28 ánimo de lucro que generalmente es connatural a la ordenación de los factores
29 productivos debe interpretarse como propósito lucrativo del sujeto que ejerce
30 la actividad económica" (Curso de Derecho Financiero y Tributario). Indicado

1 *lo anterior se pasa a revisar la conducta impugnada, la cual como se indicó,*
2 *estriba en la obligatoriedad o no de la potestad de la Municipalidad de exigir*
3 *la certificación el pago de patente o contar con el mismo (requisito exigido en*
4 *el concurso) frente al ejercicio liberal de la profesión como la que ostenta el*
5 *actor. Ha de partirse del hecho que la Administración para adquirir un bien o*
6 *servicio, utiliza alguno de los procedimientos licitatorios regulados en el*
7 *ordenamiento jurídico (en el sub judice contratación directa y contratación*
8 *abreviada), siendo en el mismo Cartel, donde entre otros aspectos, se piden*
9 *los requisitos a cumplir por parte de los oferentes. Para el caso que nos ocupa,*
10 *en ambos concursos se exigió que la empresa o persona individual oferente,*
11 *presentara certificación de ser patentado ante el municipio, y conforme al*
12 *mismo Cartel, es un requisito esencial, para ser considerado dentro de los*
13 *oferentes válidos, aspecto que no ha sido cuestionado por la parte actora al*
14 *momento de publicarse el cartel por medio del recurso de objeción en sede*
15 *administrativa o en esta instancia jurisdiccional. Conforme a la teoría del caso*
16 *del actor la conducta impugnada que realizó el ente demandado es que se le*
17 *exigió un requisito que no se encuentra obligado a cumplir conforme al voto*
18 *de la Sala Constitucional citado en su escrito de demanda, y a su criterio él se*
19 *encuentra exento de dicho requisito al ejercer una profesión liberal, en*
20 *consecuencia la conducta municipal de excluirlo del concurso es contrario a*
21 *derecho. Pues bien, dicha postura no es compartida por este Tribunal, en*
22 *razón de que, atendiendo el objeto del contrato y la oferta realizada, no se*
23 *estaría ante un simple ejercicio de la profesión, sea de asesoría profesional*
24 *como lo quiere hacer ver el actor, ya que en este caso el objeto del contrato*
25 *conlleva realizar otras actividades que no es posible hacerlas por medio de*
26 *una asesoría, o, caen fuera del ofrecimiento del servicio de la profesión como*
27 *lo entiende la Sala Constitucional en los votos referidos. En este sentido véase*
28 *que para el cumplimiento del contrato, de lógica el adjudicado sino es una*
29 *empresa que tiene todo el equipo necesario para realizar la obra, se ve en la*
30 *obligación de subcontratar mano de obra, equipos y otros para poder cumplir*

1 con el contrato, lo cual no es cuestionado por la Municipalidad demandada.
2 Tal idea, es confirmada por el mismo testigo, el cual ante la consulta de la
3 parte actora sobre los requisitos técnicos exigidos en el cartel, indicó de forma
4 espontánea que para el caso de las dos obras referente a este caso, el actor
5 como persona o empresa debía contar con recursos para llevar a cabo los
6 proyectos, para el Centro de Aprehensión, personas que realicen la
7 carpintería, peguen cerámica, etc., y para el Cementerio, electricistas,
8 soldadores y otros, pues era una estructura metálica; es decir, sea que él
9 tuviera el recurso como empresa o personal, o realizara un subcontratación.
10 Para este Tribunal es exactamente esta actividad complementaria al ejercicio
11 liberal de la profesión la que convierte dicha oferta en "ánimo de lucro", ya que
12 aparejado a su conocimiento técnico, se ofrece otras actividades necesarias
13 y complementarias al proyecto, con el fin de obtener los réditos que otorga el
14 realizar el proyecto. Clarificado el punto que en la presentación de la oferta
15 que realizó el actor en los dos procedimientos de contratación objeto de este
16 proceso, conllevan un ánimo de lucro, es claro entonces, que estaríamos en
17 el supuesto de necesitar una Licencia Permanente o Temporal, para ejercer
18 la actividad dentro del Cantón conforme lo regula el artículo 88 del Código
19 Municipal..." (la negrita y el destacado no son del original) (Resolución N.º
20 05606 – 2025.).

21 **Conclusión**

22 El Reglamento no cambia la naturaleza tributaria de la patente: toda actividad
23 lucrativa en casa de habitación autorizada por el Reglamento debe contar con
24 licencia municipal. Profesionales liberales en ejercicio individual no están
25 obligados a patente; sí lo están cuando operan mediante sociedad mercantil
26 o como establecimiento comercial.

27 **Fuentes**

28 • PGR (2022): Sobre licencias municipales y requisitos (artículos 88 y ss. del
29 Código Municipal). Pronunciamiento PGR-C-142-2022. -----

30 -----

1 • *Ley N.º 10594 (03-12-2024): Reforma al artículo 88 del Código Municipal y*
2 *al artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana.*

3 • *PGR / criterio histórico: Patente exigible cuando el servicio profesional se*
4 *presta vía sociedad mercantil; no exigible para ejercicio liberal individual. (C-*
5 *176- 2007).*

6 *Sala Constitucional: Casos que anulan cobros de patente a profesionales*
7 *liberales por su ejercicio personal (Resolución de 16 de enero de 2008 —*
8 *Sentencia N° 00592 (Expediente 07-013199-0007-CO) y Resolución de 20 de*
9 *marzo de 2013 — Sentencia N° 03750 (Expediente 12-017390-0007-CO).*

10 *Atentamente...*” – Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone
11 recomendar al Concejo Municipal aprobar el Reglamento Municipal sobre
12 Licencias Comerciales para las Actividades Lucrativas en Casas de
13 Habitación, en Modificación al Artículo 88 del Código Municipal, realizándose
14 todos los trámites que vienen indicados en estos oficios, particularmente la
15 publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Somete a discusión. – El regidor
16 Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Nada más reiterar
17 un criterio que se nos suministró, pero quisiera que la señora asesora legal lo
18 pudiese decir para que quede constando en actas y también al Concejo
19 Municipal, para que este regidor retire la inhibición y pueda votar sobre el
20 asunto en discusión. Muchas gracias. – Doña Shirley Sánchez responde:
21 gracias, buenas tardes, señoras y señores. Aclarando que no es un criterio de
22 esta asesoría, sino del Área Jurídica, del Departamento de Patentes y de
23 Urbanismo. La pregunta que realizó el presidente a la Administración es ¿La
24 inclusión de actividades en el reglamento provoca que si las actividades de
25 profesionales liberales en domicilios o en locales comerciales tuvieran que
26 pagar patente? O sea, si el cambio que implica este reglamento iba a cambiar
27 la tesis mantenida hasta el momento. La respuesta dice que “...¿La *inclusión*
28 *de actividades en el reglamento provoca que requieran patente a partir de la*
29 *vigencia? Sí, pero con carácter general, dado que el hecho generador de la*
30 *patente es ejercer una actividad lucrativa en el cantón. La licencia municipal*

1 *será exigible para las actividades que el reglamento autorice en casa de*
2 *habitación, aún sin uso de suelo, conforme al párrafo final del artículo 88. ¿Los*
3 *despachos de abogados u otros profesionales liberales independientes*
4 *requerirán patente? No cuando el ejercicio sea estrictamente liberal, personal*
5 *e individual. O sea, amparado por colegiación y sin constituir figura mercantil,*
6 *ni operar como establecimiento comercial abierto al público. Si se presta*
7 *mediante sociedad mercantil o se integra en una estructura comercial, por*
8 *ejemplo, bajo una marca o negocio con venta de servicios y personal*
9 *contratado, recepción al público, etcétera, o se asocia a actividades que sí son*
10 *típicamente comerciales, sí deberá pagar patente...” Pero no hay un cambio*
11 a partir de este reglamento en la forma en que no se ha aplicado patente a
12 este tipo de profesional liberal. Gracias. – El regidor Pichardo Aguilar dice:
13 muchas gracias, señor presidente. Sí, en efecto, nada más me gustaría que
14 el criterio legal, el número de oficio quede constando en el acta de esta
15 comisión y posteriormente en el dictamen. La pregunta en sí era sobre que no
16 era necesario que los profesionales independientes, que estamos en este
17 Concejo, nos tuviésemos que inhibir para conocer el asunto en discusión.
18 Entonces, eso también era lo que recalaba para que quede constando en el
19 acta. Muchas gracias. – Doña Shirley Sánchez responde: dada la forma en
20 que se evacúa la consulta, no estarán afectados los funcionarios. Además,
21 como se señaló en su momento, las normas reglamentarias son de aplicación
22 general y en razón de esa circunstancia la inhibición es más limitada. Sólo
23 cuando se refiere a situaciones particulares y directas de beneficio de la
24 persona regidora o de su entorno. – El regidor González Espinoza manifiesta:
25 buenas tardes. Quería era hacer una consulta a doña Shirley, y también
26 disculparme que en la sesión anterior tal vez no estuve cuando lo habían visto,
27 pero quisiera consultar respecto al concepto que se habla en el artículo 4 de
28 criterios rectores, específicamente el punto 7, donde indica que “...No se
29 otorgarán licencias de este tipo a aquellas actividades destinadas a la venta
30 ni a la elaboración de bebidas con contenido alcohólico...” Siendo que la ley

1 o lo que viene al final del documento de la ley, habla principalmente del tema
2 de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, comercialización
3 versus elaboración, entendiendo que también se estaría digamos excluyendo
4 esto como por un principio rector que pareciera más atender a un criterio moral
5 que a un criterio económico o regulado por un principio digamos urbanístico.
6 Quería preguntar si este criterio rector viene con una naturaleza definitiva o
7 es un tema, porque también reconozco que este tipo de reglamentos son una
8 acción afirmativa y positiva para promover el emprendimiento en el cantón,
9 pero me hace mucha curiosidad esta especificidad respecto a la elaboración.
10 Entiendo la parte de la comercialización, pues la naturaleza de todo el
11 reglamento es que usted elabore en el hogar, pero no necesariamente
12 comercia y distribuye ahí, pero en el momento donde quitan la elaboración de
13 bebidas con contenido alcohólico, por ejemplo, un ejemplo absurdo puede ser
14 hasta la elaboración del rompopo, el rompopo por sí mismo tiene alcohol y lo
15 estaríamos excluyendo en esa naturaleza al decir *elaboración de bebidas con*
16 *contenido alcohólico*. Entonces por ejemplo eso quitaría lo que serían
17 infusiones, quitaría lo que son elaboraciones de bebidas artesanales que
18 pudieran contener algún contenido alcohólico y quisiera preguntar si ese tipo
19 de criterio rector responde a un planteamiento jurídico más amplio o si es algo
20 que eventualmente se podría trabajar; porque está excluyendo todo un
21 segmento de actividades per se. Entiendo lo de comercialización y estoy de
22 acuerdo, porque si no se generan incidentes, pero está excluyendo de una
23 vez elaboración de bebidas con contenido alcohólico, pareciera que por un
24 criterio moral dentro de los criterios rectores. – El presidente Picado Chacón
25 indica: muchas gracias, señor Manuel González. Bueno, ahí existen las dos
26 posibilidades: trasladarle el reglamento, hacer la consulta a doña Shirley o si
27 doña Shirley lo quiere decir aquí. Pareciera que es un tema como que de
28 interpretación. – Doña Shirley Sánchez responde: gracias. Vamos a ver, el
29 reglamento no lo elaboré yo ni participé en la revisión; sin embargo como es
30 un tema que se ha discutido en otras oportunidades en el Concejo y en la

1 municipalidad, responde más bien a la prohibición legal nacional de la Ley de
2 Licores que establece... perdón, es que no tengo clara cuál es la ley, pero es
3 la ley que crea la FANAL y que le da la exclusividad de la creación de las
4 bebidas alcohólicas, que no está abierta la producción de bebidas alcohólicas,
5 no incluye, porque esta es con contenido alcohólico y en esa otra ley están
6 definidos cuáles son, pero no incluye, por ejemplo, las bebidas que usted
7 señala como el rompopo, por ejemplo, que es una bebida a partir de otras
8 condiciones, pero eso está en la ley que le da la exclusividad a la FANAL para
9 la creación de las bebidas alcohólicas. – El regidor González Espinoza señala:
10 bueno, inclusive como un antiguo patentado de esta municipalidad, por
11 ejemplo, yo tuve una patente para elaboración de cerveza artesanal,
12 justamente en el cantón. Es que también aquí habría que distinguir, porque la
13 ley no permite destilados, pero no se habla nada respecto a fermentados. Por
14 ejemplo una cerveza podría entrar dentro de esta línea, pero al tenerlo como
15 bebidas con contenido alcohólico, no está siendo clara la distinción de lo que
16 podrían ser infusiones, destilados o licores. Entonces yo solicitaría tal vez que
17 esto pudiera ser enviado inclusive a la revisión porque en el destilado que
18 estoy de acuerdo, la ley no lo permite, pero lo que son fermentados aquí
19 estaría excluyéndose de forma automática. – Doña Shirley Sánchez dice: sí,
20 si sería entonces conveniente devolverlo a la Administración para que aclaren
21 si se refieren a ambos tipos de bebidas, sólo las destiladas, tal y como lo indica
22 la ley. No es usual que las fermentadas estén prohibidas, pero en tratándose
23 de este tipo de patente que es en el domicilio, podría ser que haya sido
24 intencional. Entonces sí sería conveniente que lo devolvieran para hacer la
25 consulta específica. – El presidente Picado Chacón manifiesta: bueno, muy
26 bien, muchas gracias a todos por el aporte. Entonces, la propuesta sería
27 trasladar el proyecto de Reglamento Municipal Sobre Licencias Comerciales
28 para Actividades Lucrativas en Casas de Habitación sin Requerir Uso de
29 Suelo, Reforma al artículo 88 del Código Municipal a la Administración para
30 que aclare o modifique la consulta que tiene el regidor González, la cual

1 consideramos que es de recibo sobre el tema de las bebidas alcohólicas.
2 Somete a discusión la nueva propuesta. Suficientemente discutida. Somete a
3 votación la propuesta dando como resultado **4 votos afirmativos de los**
4 **regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar, Acevedo Gutiérrez y**
5 **González Espinoza.** Por lo tanto esta comisión acuerda: **devolver a la**
6 **Administración el Reglamento Municipal sobre Licencias Comerciales**
7 **para Actividades Lucrativas en Casas de Habitación en Requerir Uso de**
8 **Suelo. Reforma al Artículo 88 del Código Municipal para que sea**
9 **aclaradas las consultas del regidor González Espinoza relacionadas con**
10 **el Artículo 4º—Criterios rectores. Para la aprobación de estas licencias,**
11 **se deberá cumplir con los siguientes criterios: 7. No se otorgarán**
12 **licencias de este tipo a aquellas actividades destinadas a la venta ni a la**
13 **elaboración de bebidas con contenido alcohólico.** – El presidente Picado
14 Chacón somete a votación la firmeza dando como resultado **4 votos**
15 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar, Acevedo**
16 **Gutiérrez y González Espinoza. Acuerdo definitivamente aprobado y en**
17 **firme. -----**

18 **ARTÍCULO 4. – SOBRE ACUERDO 13-127-2025. OFICIO AM-INF-541-**
19 **2025. SOBRE REMISIÓN CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA**
20 **FORMALIZACIÓN DEL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**
21 **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y**
22 **LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE**
23 **EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE**
24 **LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC). -----**

25 Se conoce el oficio AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025 de
26 fecha 08 de diciembre 2025, suscrito por el licenciado Daniel Ramírez
27 González, director del Área de Tecnologías de Información; el licenciado
28 Andrés Carvajal Abarca, encargado del Laboratorio de Innovación y
29 Tecnologías STEAM; el Msc Wilberth Quesada Garita director jurídico a.i.,
30 Área Jurídica y la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal

1 a.i. y que dice: “...Asunto: **Criterio técnico y jurídico para la formalización**
 2 **de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**
 3 **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y**
 4 **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO**
 5 **TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE**
 6 **INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)”.**

7 *Por medio de la presente, se remite para el conocimiento y valoración del*
 8 *Concejo Municipal el “CONVENIO DE COOPERACIÓN*
 9 *INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE*
 10 *INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO*
 11 *PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO*
 12 *DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA*
 13 *(LINC)”, el cual tiene por objeto la transferencia de equipo tecnológico al*
 14 *Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM, en el marco del Programa*
 15 *de Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC), cuyo propósito es la*
 16 *reducción de brecha digital, el desarrollo de capacidades tecnológicas, la*
 17 *inclusión social y el fortalecimiento del ecosistema de innovación en el cantón*
 18 *de Cartago. Los bienes objeto de transferencia descritos en el anexo 8 del*
 19 *mencionado convenio se detallan a continuación:*

Equipo e insumos	Cantidad
Bloques de construcción	5
Raspberry Pi con kit	3
Aeronave no tripulada (Drones profesionales)	2
Kit de Drones Educativos Programables	2
Computadoras para Inteligencia Artificial	2
Gafas de realidad virtual	4
Tablet	2
Cortadora Láser	1
Impresoras 3D de filamento	2
Impresoras 3D de resina	2
Máquinas de coser industriales	2
Router CNC	1
Aire acondicionado	1
Resina líquida	40
Rollo Filamentos	40
Baúl rodante plástico	2
Caja plástica con cierre	2
Caja uso rudo con ruedas y jaladera	2
Estantes de plástico	2
Láminas acrílicas	100
Organizador plástico para herramientas	2
Taller móvil 3 en 1	2
Láminas de MDF-Plywood	2
Alicate multiuso	3
Alicate de presión	3
Alicates para prensar terminales de cables	4
Calibrador digital de acero inoxidable	3
Cinta métrica digital	2
Esmeril angular inalámbrico	1
Juego de cubos	2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Equipo e insumos	Cantidad
Kit de sensores para Arduino	7
Microcontroladores tarjeta electrónicas	10
Sets de robótica	4

Juego de llaves	2
Juego de llaves Allen	2
Llaves francesas	2
Multímetro	10
Pelacables y engarzadora automática	4
Prensa banco	2
Remachadora de tuercas	2
Taladro inalámbrico	2
Estante de metal	2
Gabinete metálico rodante	3
Mesa para computadora	N/A
Mesas para impresoras 3D	4
Pizarra corcho móvil	2
Pizarra acrílica móvil	2
Silla para computadora	2

15 *A su vez, desde el punto de vista técnico desde el Área de Tecnologías de*
 16 *Información el Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM cuenta con*
 17 *las condiciones de infraestructura y tecnológicas para lograr el objeto y el*
 18 *alcance del convenio descritos en la cláusula tercera del convenio. A su vez,*
 19 *cuanta con el personal capaz de fungir como gestor de innovación en los*
 20 *términos descritos en el convenio, quien deberá cumplir con la siguiente*
 21 *formación técnica:*

22 **Experiencia:**

23 *I. Dos (2) años de experiencia administrando o equivalente experiencia en*
 24 *supervisión.*

25 *II. Conocimiento de tecnologías industriales de fabricación controladas por*
 26 *computadora.*

27 *III. Experiencia con tres (3) o más de las siguientes tecnologías de fabricación:*
 28 *impresión 3D, escaneo 3D, corte por láser, enrutamiento CNC, corte por*
 29 *plasma, electrónica, textiles, equipo de taller mecánico.*

30 *IV. Experiencia docente previa.*

1 *V. Experiencia en gestión de la innovación.*

2 *VI. Experiencia en manejo de personal.*

3 *VII. Experiencia en gestión de proyectos.*

4 **Conocimientos técnicos:**

5 *VIII. Compromiso con la excelencia y calidad en la implementación de*
6 *programas y cursos.*

7 *IX. Capacidad para trabajar en equipo y colaborar efectivamente con personas*
8 *de distintos orígenes.*

9 *X. Disposición para innovar y adaptarse a las necesidades evolutivas del*
10 *programa y la industria.*

11 *XI. Dedicación a satisfacer y promover el éxito en el aprendizaje de los*
12 *estudiantes.*

13 *XII. Positividad, integridad y espíritu de equipo.*

14 *XIII. Destrezas en planificación y gestión del tiempo.*

15 *XIV. Habilidad para establecer redes y alianzas potenciales.*

16 *XV. Liderazgo y habilidad para facilitar el trabajo en equipo y ejecutar*
17 *propuestas.*

18 *XVI. Capacidad para compartir y enseñar conocimientos.*

19 *Adicional a lo anterior, desde el punto de vista técnico correspondiente al Área*
20 *de Tecnologías de Información se hace constar que, tras la valoración técnica*
21 *realizada se confirma contar con la capacidad, experiencia, infraestructura y*
22 *recursos técnicos necesarios para atender y sostener las obligaciones*
23 *descritas en el convenio asegurando la correcta operatividad, seguridad y*
24 *funcionamiento del equipo tecnológico que será incorporado al Laboratorio de*
25 *Innovación y Tecnologías STEAM.*

26 *Al respecto, se hace constar que el Laboratorio de Innovación y Tecnologías*
27 *STEAM cuenta con la capacidad operativa y técnica para colaborar en la*
28 *atención de los requerimientos de monitoreo, proveer los insumos técnicos*
29 *necesarios para la elaboración de los reportes, mantener registros*
30 *actualizados sobre funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones del*

1 *equipo, y cumplir con los estándares de fiscalización establecidos por la*
2 ***PROMOTORA***, *asegurando así la trazabilidad, control y transparencia que*
3 *exige el convenio. Finalmente, desde la perspectiva técnica del Área de*
4 *Tecnologías de la Información, resulta pertinente indicar que, ante cualquiera*
5 *de los supuestos de terminación del convenio, ya sea por vencimiento*
6 *ordinario, incumplimiento, terminación anticipada o disolución del laboratorio,*
7 *se cuenta con la capacidad operativa y profesional para atender los procesos*
8 *que involucran la correcta identificación, documentación y eventual devolución*
9 *de los equipos tecnológicos transferidos, estando el Área Técnica en*
10 *capacidad de contar con los registros correspondientes.*

11 *Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, y considerando que el Área de*
12 *Tecnologías de la Información ha confirmado la viabilidad técnica del convenio*
13 *al manifestar que la Municipalidad cuenta con la capacidad operativa y técnica*
14 *para asumir las obligaciones derivadas del mismo, puede afirmarse que su*
15 *formalización resulta plenamente acorde con el ordenamiento jurídico, ello por*
16 *cuanto el convenio persigue un fin público legítimo y constituye una figura de*
17 *cooperación interinstitucional permitida por la normativa vigente, lo que*
18 *habilita a la Municipalidad para su formalización. Cordialmente...” – Visto el*

19 *oficio, el regidor González Ezpinoza indica: señor presidente, para que conste*
20 *en el acta que me acojo al artículo 31 del Código Municipal. – El presidente*
21 *Picado Chacón propone recomendar al Concejo Municipal aprobar el criterio*
22 *técnico y jurídico y, con el objetivo de que se formalice el Convenio de*
23 *Cooperación entre la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación*
24 *y la Municipalidad de Cartago, autorizar al señor alcalde para la firma de dicho*
25 *convenio. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida.*
26 **Somete a votación la propuesta dando como resultado **3 votos afirmativos****
27 **de los regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez.**
28 **Por lo tanto, esta comisión acuerda recomendar al Concejo Municipal**
29 **aprobar el criterio técnico y jurídico y, con el objetivo de que se formalice**
30 **el Convenio de Cooperación entre la Promotora Costarricense de**

1 **Innovación e Investigación y la Municipalidad de Cartago, autorizar al**
2 **señor alcalde para la firma de dicho convenio.** El presidente somete a
3 votación la firmeza, dando como resultado **3 votos afirmativos de los**
4 **regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez. Por lo**
5 **tanto, esta comisión aprueba la firmeza. Acuerdo definitivamente**
6 **aprobado y en firme. -----**

7 **ARTÍCULO 5. – SOBRE ACUERDO 14-127-2025. OFICIO AM-INF-556-**
8 **2025. REMISIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL SUSCRITO**
9 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN DE**
10 **DESARROLLO INTEGRAL DE LLANO GRANDE. -----**

11 Se conoce el oficio AM-INF-556-2025 de fecha 15 de diciembre 2025, suscrito
12 por el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde, con el que se remite el
13 Convenio de Cooperación Bilateral entre la Municipalidad de Cartago y la
14 Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de Cartago y que dice:
15 *“...Reciban un cordial saludo en nombre de la Alcaldía Municipal y un*
16 *reconocimiento por la labor que desempeñan en favor del desarrollo del*
17 *cantón. En atención al Convenio de Cooperación Bilateral para la*
18 *Implementación de Acciones en Torno al Desarrollo Local a través de las*
19 *Actividades Turísticas, suscrito entre la Municipalidad de Cartago y la*
20 *Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande, y aprobado mediante*
21 *acuerdo N.º 17 del acta 281- 2023 de sesión celebrada el 24 de octubre de*
22 *2023, me permito someter a conocimiento de este Honorable Concejo la*
23 *propuesta de un nuevo instrumento. Es importante mencionar que el convenio*
24 *inició su ejecución en abril de 2024 y ha permitido avanzar de manera*
25 *significativa en la construcción participativa de una ruta turística local para el*
26 *distrito de Llano Grande, mediante la articulación entre la Oficina Municipal de*
27 *Turismo y el Comité de Turismo de la Asociación de Desarrollo. No obstante,*
28 *debido a circunstancias extraordinarias presentadas en ambas partes, aún*
29 *restan acciones por concluir, particularmente la validación de los*
30 *encadenamientos productivos y la definición de los componentes finales de la*

1 *ruta turística. En virtud de lo anterior, se elaboró el respectivo Convenio, a*
2 *efectos de que exista una continuidad de las acciones, el aprovechamiento de*
3 *los avances técnicos alcanzados y la consolidación del proceso participativo*
4 *comunitario. Se deja expresamente aclarado que:*

5 *- No se modifica, alterar ni afecta en modo alguno las, obligaciones,*
6 *compromisos, derechos ni*

7 *alcances del convenio original, los cuales siguen siendo aplicables.*

8 *- Se garantiza que la ejecución del convenio pueda completarse de manera*
9 *ordenada, participativa*

10 *y con seguimiento institucional, asegurando que los objetivos del convenio se*
11 *cumplan sin afectar*

12 *la integridad de las obligaciones y derechos originalmente pactados entre las*
13 *partes.*

14 *- Que el Asesor Jurídico Municipal consideró que por razones de*
15 *transparencia, publicidad*

16 *institucional y fortalecimiento de la seguridad jurídica de los actos*
17 *administrativos, que resulta*

18 *conveniente someter el Convenio para conocimiento y aprobación formal de*
19 *este Concejo. De*

20 *esta forma se asegura la legitimidad y continuidad del proceso de cooperación*
21 *interinstitucional.*

22 ***Por lo anterior, la Alcaldía somete respetuosamente a consideración del***

23 ***Concejo Municipal el “Convenio de Cooperación Bilateral entre la***

24 ***Municipalidad de Cartago y la Asociación de Desarrollo Integral de Llano***

25 ***Grande de Cartago”, con el propósito de que, si así se estima pertinente,***

26 ***se apruebe formalmente su suscripción. Con toda consideración, suscribe***

27 ***atentamente...”*** **CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL PARA LA**

28 **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TORNO AL DESARROLLO LOCAL**

1 **A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES TURISTICASEN TRE LA**
2 **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO**
3 **INTEGRAL DE LLANO GRANDE DE CARTAGO. -----**

4 *Entre nosotros la **Municipalidad del Cantón Central de Cartago**, en*
5 *adelante denominada **La Municipalidad**, cédula jurídica número 3-014-*
6 *042080, con domicilio legal ubicado en la ciudad de Cartago, costado norte*
7 *de la Plaza Mayor, representada por **Mario Redondo Poveda**, mayor, casado,*
8 *abogado, vecino del distrito de San Francisco, cédula de identidad número*
9 *105890526, quien mediante Resolución N°2157-E11-2024 de las 09:10 horas*
10 *del 08 de marzo de 2024, relativa a la “Declaratoria de elección de alcaldías y*
11 *vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de*
12 *Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil*
13 *veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho”, publicada en la Gaceta*
14 *N°54 del jueves 21 de marzo del 2024, el Tribunal Supremo de Elecciones lo*
15 *declaró, Alcalde Propietario de la Municipalidad de Cartago quien ostenta la*
16 *representación legal, judicial y extrajudicial de la Municipalidad de Cartago con*
17 *facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; para el período*
18 *comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de*
19 *abril de dos mil veintiocho; y el señor **José Manuel López Sanabria**,*
20 *divorciado, mayor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula 900930354, en*
21 *calidad de Presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano***
22 ***Grande de Cartago** con cédula jurídica 3002071620, constituida el 04 de julio*
23 *de 1976, cuyo fin es ejecutar acciones y proyectos inclusivos que promuevan*
24 *el desarrollo económico, social y cultural de Llano Grande, en adelante*
25 *denominada **La Asociación**, y;*

26 **CONSIDERANDO:**

- 27 **I.** *Que de acuerdo al artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código*
28 *Municipal –CM-, la Municipalidad es la administradora de los intereses*
29 *locales.*

- 1 **II.** *Que conforme a los numeral 71 del CM, la Municipalidad está facultada*
2 *para disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos*
3 *permitidos por la legislación "...siempre u exista el convenio o contrato que*
4 *respalde los intereses municipales...", siendo atribución del Concejo*
5 *Municipal, la celebración de los mismos de acuerdo al artículo 13 inciso e)*
6 *del mismo Código.*
- 7 **III.** *Que de acuerdo con los artículos de la Ley sobre el desarrollo de la*
8 *comunidad N°3859: "**Artículo 14.-**Declárese de interés público la*
9 *constitución y funcionamiento de Asociaciones para el Desarrollo de las*
10 *Comunidades como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse*
11 *para luchar a la par de los organismos del Estado por el desarrollo*
12 *económico y social del país.", "**Artículo 18.-**Las Asociaciones de*
13 *Desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice*
14 *la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al*
15 *buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.",*
16 *"**Artículo 19.-** El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas,*
17 *las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas para*
18 *otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier*
19 *clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de*
20 *las comunidades, y al progreso social y económico del país."*
- 21 **IV.** *Que, en forma complementaria, el Decreto N°26935, que reglamenta dicha*
22 *ley, dispone en sus numeral 11: "**Artículo 11.-**Las asociaciones para el*
23 *desarrollo de la comunidad son organismos comunitarios de primer grado,*
24 *con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés*
25 *público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y como tales,*
26 *están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes*
27 *necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los*
28 *habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el*
29 *Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos públicos y*

1 *privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de*
2 *desarrollo regional y a la descentralización.”*

3 **V.** *Que el convenio fue autorizado originalmente por el Concejo Municipal de*
4 *Cartago en el artículo N°17 del acta 281-2023 de la sesión celebrada el 24*
5 *de octubre del dos mil veintitrés.*

6 **VI.** *Que en fecha 28 de noviembre del 2025, la MGTS Mabel Salazar Bolaños*
7 *Jefa Oficina de Turismo Asesora Turística de la Municipalidad de Cartago*
8 *elaboró el oficio TU-OF-035-2025, dirigido al Señor Mario Redondo*
9 *Poveda Alcalde Municipal para comunicarle la importancia sobre la*
10 *Continuidad Convenio Llano Grande, en virtud del seguimiento a las*
11 *labores que se han realizado en el distrito de Llano Grande de Cartago, a*
12 *la luz de la colaboración comunal y de lo realizado en el anterior convenio*
13 *de cooperación entre la Municipalidad de Cartago y la Asociación de*
14 *Desarrollo Integral de Llano Grande de Cartago.*

15 **VII.** *Que en fecha 8 de diciembre de 2025, el asesor Jurídico Liz. Héctor*
16 *Granados Ortega elaboró el Oficio AL-OF-531-2025, dirigido al Lic. Mario*
17 *Redondo Poveda Alcalde Municipal y a la señora Mabel Salazar Bolaños*
18 *Jefa Oficina de Turismo para comunicar que se hizo un Análisis Jurídico*
19 *sobre el Sustento del Convenio con la Asociación de Desarrollo Integral de*
20 *Llano Grande de Cartago, en cumplimiento de la solicitud de análisis*
21 *jurídico respecto a la continuidad del convenio entre la Municipalidad de*
22 *Cartago y la Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande, y se*
23 *manifestó respecto de la importancia de este instrumento como*
24 *mecanismo de cooperación institucional y comunitaria; además indicó que*
25 *la experiencia previa había demostrado que la colaboración entre la*
26 *Municipalidad y la comunidad genera beneficios tangibles en el ámbito*
27 *turístico, económico, ambiental y sociocultural. En este contexto, evaluó el*
28 *sustento legal que respalda la formalización de un nuevo convenio,*
29 *asegurando que las acciones previstas se desarrollen bajo los principios*
30 *de legalidad, transparencia y participación ciudadana.*

1 **VIII.** *Que en fecha 2 de diciembre de 2025, se emitió el documento identificado*
2 *como: ADILG Cartago N.º 08-2025, firmado por el: Presidente de la*
3 *Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande (ADI Llano Grande),*
4 *José Manuel López Sanabria, y corresponde a una comunicación formal*
5 *enviada al Alcalde Municipal de Cartago, Lic. Mario Redondo Poveda, para*
6 *informarle sobre el trabajo realizado en conjunto con la Municipalidad y*
7 *para solicitar la reactivación y formalización de un nuevo convenio de*
8 *cooperación; indicó que, aunque el convenio anterior finalizó el 22 de abril*
9 *de 2025, la Asociación desea continuar con las labores relacionadas con*
10 *el desarrollo turístico del distrito de Llano Grande, especialmente la*
11 *implementación de una ruta turística iniciada bajo el convenio previo. La*
12 *necesidad de apoyo institucional para completar la implementación de la*
13 *ruta turística. Finalmente, la ADI manifestó formalmente su anuencia y*
14 *solicitud para establecer un nuevo convenio, con una vigencia definida y*
15 *prorrogable, que permita continuar con el proyecto turístico en*
16 *colaboración con la Municipalidad.*

17 **POR TANTO:**

18 **HEMOS ACORDADO EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**
19 **BILATERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TORNO AL**
20 **DESARROLLO LOCAL A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS**
21 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACION DE**
22 **DESARROLLO INTEGRAL DE LLANO GRANDE DE CARTAGO, que se**
23 *regirá por las siguientes cláusulas:*

24 **PRIMERA: OBJETO:** *La Municipalidad y la Asociación se comprometen a*
25 *ejecutar actividades bilaterales,*
26 *con el fin de implementar una ruta turística sostenible en el distrito de Llano*
27 *Grande de Cartago. Esta Ruta articulará emprendimientos locales e iniciativas*
28 *municipales relacionadas con el desarrollo turístico cantonal, permitiendo a*
29 *los habitantes generar alternativas de impulso económico, ambiental y*
30 *sociocultural, a través de las actividades turísticas en el entorno rural hacia la*

1 obtención de logros de desarrollo humano enfocado en los objetivos de
2 desarrollo sostenible y el turismo social con integridad.

3 **SEGUNDA: ACCIONES ESPECÍFICAS QUE COMPRENDE ESTE**
4 **CONVENIO:** Las partes expresan su interés en coordinar acciones con el fin
5 de:

- 6 • Realizar el levantamiento del inventario local de patrimonio turístico.
- 7 • Definir el concepto de la ruta y encadenamientos comunales
- 8 • Iniciar proceso de capacitaciones de fortalecimiento a la comunidad, a
9 través del programa "Aprendamos Turismo" de la Oficina de Turismo
10 de la Municipalidad de Cartago, del cual se adjunta a este convenio
11 información y forma parte integral del mismo; capacitaciones,
12 impartidas por técnicos en las áreas que requieran fortalecimiento
13 conforme avance el proyecto y dirigidas a los habitantes y
14 emprendedores integrados en la Ruta.
- 15 • Ejecutar viaje de familiarización de la ruta para retroalimentación.
16 (Validación)
- 17 • Entregar oficialmente a la comunidad, una propuesta de ruta capaz de
18 ser puesta en marcha por la comunidad receptora, con
19 acompañamiento institucional.

20 **TERCERA: ÓRGANOS CONCRETOS DE LAS PARTES, QUE**
21 **IMPLEMENTARÁN EL CONVENIO:** El trabajo bilateral se realizará entre la
22 Municipalidad a través de la Oficina de Turismo y la Asociación a través del
23 Comité de Turismo. El avance se realizará según el contexto sanitario lo
24 permita, atendiendo protocolos vigentes y pudiéndose modificar el
25 cronograma si fuera necesario y en acuerdo de ambas partes.

26 **CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación se
27 compromete a:

- 28 - Autorizar al Comité de Turismo adscrito a dicha asociación, con el fin de
29 que se integre en las acciones correspondientes dentro del plan de trabajo
30 y brinde apoyo en las actividades de mapeo de sitios para salidas de

1 *campo, convocatorias hacia la comunidad, recopilación y difusión de la*
2 *datos, soporte y retroalimentación en las reuniones y los talleres de*
3 *seguimiento, así como en las actividades de validación comunal.*

4 - *Apoyar con opciones de espacio físico, facilidades virtuales y todas*
5 *aquellas acciones que ameriten convocatoria comunal o del mismo comité*
6 *de turismo, así como socialización de las acciones y avances.*

7 - *Facilitar información que permita avanzar en el proceso de trabajo.*

8 **QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** *La Municipalidad se*
9 *compromete a:*

10 - *Apoyar con transporte y personal técnico para salidas de campo para la*
11 *realización y actualización de inventarios y la valoración de sitios que se*
12 *integrarán en la ruta.*

13 - *Planear y ejecutar los talleres para obtener información que permita*
14 *determinar conceptos a integrar en la ruta.*

15 - *Planear y ejecutar las actividades de capacitación y acompañamiento.*

16 - *Apoyar con personal técnico y facilidades a través del Área de Cultura y*
17 *Comunicación, con el fin de generar la imagen de la ruta (Diseño de artes,*
18 *lenguaje visual, el logotipo, las fotografías, material digital y audiovisual.)*

19 - *Brindar acompañamiento en la formulación de la ruta partiendo de los*
20 *insumos que la comunidad aporte a través de talleres y reuniones, siendo*
21 *estos validados con la misma comunidad.*

22 - *Elaborar el producto final (Documento informe con la Ruta propuesta)*

23 - *Dar continuidad como enlace entre la comunidad y diferentes iniciativas en*
24 *las que sea posible promover la ruta.*

25 **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** *Este convenio tendrá una vigencia de*
26 *dos años prorrogable en caso de que ambas partes lo acuerden y podrá*
27 *quedar sin efecto si alguna de las partes incumple los compromisos aquí*
28 *descritos.*

29 **SÉTIMA: SOBRE LA PRÓRROGA:** *Las partes acuerdan que este podrá ser*
30 *prorrogado automáticamente, salvo que alguna de ellas manifieste*

1 *expresamente su objeción con al menos un mes de antelación a la fecha de*
2 *vencimiento de este. Esta disposición permitirá garantizar la continuidad del*
3 *convenio y otorgará seguridad jurídica a la prórroga, al tiempo que protege los*
4 *intereses de ambas partes al exigir una notificación previa en caso de no*
5 *desear la extensión.*

6 **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO**
7 **CUALQUIER TÍTULO.** *La Asociación no podrá participar a ningún tercero de*
8 *este convenio bajo cualquier forma, incluida la gratuita, o su cesión siendo el*
9 *enlace, el Comité de Turismo.*

10 **NOVENA: REVOCACIÓN POR INFRACCIONES AL CLAUSULADO DEL**
11 **CONVENIO.** *La violación a cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará*
12 *lugar a su revocación sin responsabilidad alguna de la parte inocente y sin*
13 *obligación a indemnización de su parte.*

14 **DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LAS RELACIONES QUE CREA ESTE**
15 **CONVENIO.** *El presente Convenio no crea más relaciones entre las partes*
16 *que las que directamente se deriven de su objeto.*

17 **DÉCIMA PRIMERA: CUANTÍA INESTIMABLE.** *El presente convenio es de*
18 *cuantía inestimable.*

19 **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR.** *De*
20 *acuerdo a su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el*
21 *Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración*
22 *Pública No. R-CO-44-2007, y sus reformas, particularmente del artículo 5, el*
23 *presente Convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la*
24 *República.*

25 **DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** *En*
26 *caso de cualquier conflicto que pudiere generarse en la aplicación,*
27 *interpretación o ejecución, y, en general, que se derive del mismo, las partes*
28 *se comprometen a resolverlo en primer instancia mediante los*
29 *administradores del convenio, y a través de la vía amistosa, entendida esta*
30 *como la comunicación escrita, documentada y justificada de la o las*

1 *posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que esta, en un*
2 *plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se*
3 *pronuncie sobre la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización*
4 *de consultas de trabajo para solucionar el conflicto. Solo en caso de fracasar*
5 *la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en otra sede.*

6 **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**
7 **CARTAGO.** *El presente convenio fue autorizado originalmente por el Concejo*
8 *Municipal de Cartago en el artículo N°17 del acta 281-2023 de la sesión*
9 *celebrada el 24 de octubre del dos mil veintitrés.*

10 **DÉCIMA QUINTA: MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON**
11 **OCASIÓN DE ESTE CONVENIO.**

12 *Para los efectos de notificaciones las partes señalan:*

- 13 - *La Municipalidad el correo notificacionesjudiciales@muni-carta.go.cr,*
14 - *La Asociación adillanograndecarta@gmail.com.*

15 *En fe de lo anterior, firmamos a los _____ días del mes de _____ del*
16 *dos mil veintiséis...” – Vistos los documentos, el presidente Picado Chacón*
17 *propone recomendar al Concejo Municipal aprobar el convenio y autorizar al*
18 *señor alcalde para su firma. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente*
19 *discutida. Somete a votación la propuesta, dando como resultado **4 votos***
20 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar, Acevedo**
21 **Gutiérrez y González Espinoza.** *Por lo tanto esta comisión acuerda:*
22 *recomendar al Concejo Municipal aprobar el convenio y autorizar al señor*
23 *alcalde para su firma. El presidente somete a votación la firmeza dando como*
24 *resultado **4 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Pichardo***
25 **Aguilar, Acevedo Gutiérrez y González Espinoza.** *Por lo tanto esta*
26 *comisión acuerda **aprobar la firmeza. Acuerdo definitivamente aprobado***
27 **y en firme.** -----

28 *Al ser las 5:14 minutos de la tarde, el presidente levanta la sesión.*

29

30

N°24-2026

1

2 Alonso Picado Chacón

Manuel González Espinoza

3 Presidente

Secretario